

**Municipio de Eduardo Neri, Guerrero**

**Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-12075-19-2226-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 2226

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	19,363.1
Muestra Auditada	19,363.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los municipios y alcaldías correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante las auditorías denominadas Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los municipios y alcaldías financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 19,363.1 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

**Resultados**

**Registro e información financiera de las operaciones**

**Resultado núm. 1**

El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024 por 11,764.4 miles de pesos; al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024 por 809.1 miles de pesos y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2024 por 6,789.6 miles de pesos, para un importe total de 19,363.1 miles de pesos.

MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO  
AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO, INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES EN MUNICIPIOS  
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2024

CUENTA PÚBLICA 2024

(Miles de pesos)

Fondo	Contrato	Denominación	Importe
FAISMUN	MEN-FAISMUN-DGDUOP-ALC-2024-03	REHABILITACIÓN DEL COLECTOR Y EMISOR DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA BARRANCA GRANDE A LA PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES DE LA LOCALIDAD DE ZUMPANGO DEL RÍO; MUNICIPIO DE EDUARDO NERI; GUERRERO.	5,000.7
FAISMUN	MEN-FAISMUN-DUOP-ELE-2024-36	AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN CALLE 20 DE NOVIEMBRE; COLONIA RAFAEL ROMERO PARRA DE LA LOCALIDAD DE ZUMPANGO DEL RÍO; MUNICIPIO DE EDUARDO NERI; GUERRERO.	1,643.7
FAISMUN	MEN-FAISMUN-DUOP-URB-2024-05	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN PARA ESTABILIZACIÓN DEL PANTEON EN LA LOCALIDAD DE HUITZILTEPEC; MUNICIPIO DE EDUARDO NERI; GUERRERO.	3,924.4
FAISMUN	MEN-FAISMUN-DUOP-URB-2024-28	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO EN LA LOCALIDAD DE EL PLATANAL; MUNICIPIO DE EDUARDO NERI; GUERRERO.	1,195.6
		Subtotal por Fondo	11,764.4
FORTAMUN	Sin número (transporte)	EQUIPO DE TRANSPORTE	809.1
		Subtotal por Fondo	809.1
PFM	MED-2024-1449	COMPRA DE ZAPATOS POR APOYO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS.	1,051.1
PFM	Sin número (fertilizante)	ADQUISICION DEL FERTILIZANTE 18 DE AMORIO REFORZADO, PARA APOYO A PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE EDUARDO NERI	933.8
PFM	Sin número (lámina rectangular)	PAGO DE LAMINA GALVANIZADA RECTANGULAR ZINC TIPO R72 DE 2.44 MTS CAL. 32 PARA APOYO A LA POBLACION DE ESCASOS RECURSOS (COVERTURA MUNICIPAL).	1,220.0
PFM	Sin número (láminas)	COMPRA DE LAMINAS PARA APOYOS A DIFERENTES COMUNIDADES.	1,244.6
PFM	Sin número (zapatos)	AGO POR LA ADQUSIICION DE ZAPATOS ESCOLARES PARA EL PROGRAMA "CAMINANDO CON LA EDUCACION" QUE BENEFICIA A LOS ALUMNOS DE NIVEL PRIMARIA DEL MUINICIPIO DE EDUARDO NERI	1,051.1
PFM	TM-2024-015	CAMIONETA CHASIS CABINA CON CAJA RECOLECTOR DE BASURA TIPO VOLTEO CON CAPACIDAD DE 8 MTS3	1,289.0
		Subtotal por Fondo	6,789.6
		Total FAISMUN, FORTAMUN y PFM	19,363.1

FUENTE: EAEPE, estados de cuenta bancarios, catálogo de cuentas, catálogo de fuentes de financiamiento, auxiliares y pólizas.

## Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

### Resultado núm. 2

Con la revisión de 7 expedientes técnicos de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para su fiscalización, 1 pagado con los recursos del FORTAMUN y 6 pagados con los recursos del PFM 2024 por un total de 7,598.7 miles de pesos, se verificó que 7 contratos fueron adjudicados bajo la modalidad de adjudicación directa (AD), de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa; sin embargo, en los

expedientes de 7 contratos con número TM-2024-015, MED-2024-1449 y 5 sin número cuyos objetos fueron la compra de láminas, de fertilizante, de lámina galvanizada, y de 2 contratos la compra de zapatos y equipo de transporte, de los cuales la documentación presentada no cumplen o carecen de la suficiencia presupuestal, de la solicitud de cotizaciones, del dictamen de excepción a la licitación pública, del dictamen de adjudicación, del acta constitutiva de empresa contratada, de la propuesta económica del proveedor ganador, del acta de nacimiento (persona física), de la opinión de cumplimiento positiva, del contrato pedido con anexos, de la garantía de anticipo o de la garantía de cumplimiento, por lo que se determinó que los expedientes no fueron debidamente integrados, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación artículo 32-D; de la Resolución Miscelánea Fiscal, regla 2.1.36, y de la Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 17, 33, 68, fracciones III y IV, 41, último párrafo, 50 y 73.

El Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita para los expedientes de 7 contratos, la suficiencia presupuestal, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

**2024-B-12075-19-2226-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no presentaron debidamente integrados los expedientes de los contratos con números TM-2024-015, MED-2024-1449 y 5 sin número, ya que carecieron de la solicitud de cotizaciones, del dictamen de excepción a la licitación pública, del dictamen de adjudicación, del acta constitutiva de empresa contratada, de la propuesta económica del proveedor ganador, del acta de nacimiento (persona física), de la opinión de cumplimiento positiva, del contrato pedido con anexos, de la garantía de anticipo o de la garantía de cumplimiento, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D; de la Resolución Miscelánea Fiscal, regla 2.1.36, y de la Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 17, 33, fracciones III y IV, 41, último párrafo, 50, 68 y 73.

**Resultado núm. 3**

Con la revisión de los 7 expedientes técnicos de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para su fiscalización por un monto de 7,598.7 miles de pesos, se observó que los expedientes de 7 contratos con número TM-2024-015, MED-2024-1449 y 5 sin número, cuyo objeto son compra de láminas, adquisición de fertilizante, pago de lámina galvanizada, compra de zapatos y equipo de transporte, no contaron con el acta de entrega-recepción del

bien o servicio, la evidencia de la entrega de bienes adquiridos, el inventario de los bienes contratados, el reporte fotográfico de la entrega de los bienes, el resguardo del bien, del CFDI (formato xml) o del contrato de la cuenta bancaria pagadora, por lo que no se acreditó la recepción formal ni la ejecución efectiva del objeto contractual, se omitió la documentación comprobatoria y los entregables que validen la prestación del servicio o la existencia de los conceptos contratados; así como, su debido cumplimiento conforme a los términos pactados, por un total de 7,598.7 miles de pesos, de los cuales 809.1 miles de pesos se pagaron con FORTAMUN y 6,789.6 miles de pesos con PFM, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 45, fracción VIII, y 85.

El Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita para los contratos con número TM-2024-015 y 3 sin número cuyo objeto de la compra fue láminas, adquisición de fertilizante y equipo de transporte, los inventarios, el resguardo y los contratos de las cuentas bancarias pagadoras; sin embargo, no contaron con el acta de entrega-recepción del bien o servicio, la evidencia de la entrega de bienes adquiridos, el reporte fotográfico de la entrega de los bienes, el CFDI (formato xml), con lo que no solventa lo observado

#### **2024-D-12075-19-2226-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 6,789,586.60 pesos (seis millones setecientos ochenta y nueve mil quinientos ochenta y seis pesos 60/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Cuenta de las Participaciones Federales a Municipios, por no proporcionar, en los expedientes de los contratos con número TM-2024-015, MED-2024-1449 y 4 sin número, cuyo objeto es la compra de láminas, adquisición de fertilizante, pago de lámina galvanizada y compra de zapatos, documentos que den certeza de las entregas o carecer de acta de entrega-recepción del bien o servicio, la evidencia de la entrega de bienes adquiridos, el reporte fotográfico de la entrega de los bienes o del CFDI (formato xml), correspondientes a pagos realizados con Participaciones Federales a Municipios, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 45, fracción VIII, y 85.

#### **2024-D-12075-19-2226-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 809,100.00 pesos (ochocientos nueve mil cien pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no proporcionar, en el expediente del contrato sin número, cuyo objeto es

equipo de transporte, documentos que den certeza de las entregas o carecer de acta de entrega-recepción del bien o servicio, la evidencia de la entrega de bienes adquiridos, el reporte fotográfico de la entrega de los bienes y del CFDI (formato xml), correspondientes a pagos realizados con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 45, fracción VIII, y 85.

## **Obra Pública**

### **Resultado núm. 4**

Con la revisión de 4 expedientes técnico unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización, 4 pagados con los recursos del FAISMUN 2024 por un total de 11,764.4 miles de pesos, se verificó que 2 contratos fueron adjudicados bajo la modalidad de adjudicación directa (AD) y 2 contratos fueron adjudicados bajo la modalidad de invitación a cuando menos 3 personas (IR), de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa; sin embargo, en los expedientes de 4 contratos con números MEN-FAISMUN-DUOP-ELE-2024-36, MEN-FAISMUN-DUOP-URB-2024-28, MEN-FAISMUN-DGDUOP-ALC-2024-03 y MEN-FAISMUN-DUOP-URB-2024-05, los documentos presentados no cumplen o carecen de la suficiencia presupuestal, de invitaciones o solicitud de cotizaciones, del dictamen de excepción a la licitación pública, de la propuesta económica del contratista ganador, del acta de fallo o dictamen de adjudicación o de la constancia de inscripción al padrón, por lo que los expedientes no se presentaron debidamente integrados, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266, artículos 26, 30, penúltimo párrafo, 52, 53, 54 y 55.

El Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita ciertos faltantes del proceso de adjudicación, tal como suficiencia presupuestal, invitaciones o solicitud de cotizaciones, propuesta económica del contratista ganador, acta de fallo o dictamen de adjudicación de los contratos número MEN-FAISMUN-DUOP-ELE-2024-36, MEN-FAISMUN-DUOP-URB-2024-28, MEN-FAISMUN-DGDUOP-ALC-2024-03 y MEN-FAISMUN-DUOP-URB-2024-05, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

### **2024-B-12075-19-2226-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no presentaron debidamente

integrados los expedientes de los contratos con números MEN-FAISMUN-DUOP-ELE-2024-36, MEN-FAISMUN-DUOP-URB-2024-28, MEN-FAISMUN-DGDUOP-ALC-2024-03 y MEN-FAISMUN-DUOP-URB-2024-05 por presentar documentos que no cumplen con la normativa o carecen del dictamen de excepción a la licitación pública o de la constancia de inscripción al padrón, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266, artículos 26, 30, penúltimo párrafo, 52, 53, 54 y 55.

#### **Resultado núm. 5**

Con la revisión de los 4 expedientes técnicos unitarios de obra pública financiados con el FAISMUN 2024, se comprobó que los conceptos de gasto están relacionados con electrificación, urbanización y alcantarillado, conceptos que están comprendidos dentro de los rubros previstos para financiarse con este fondo por los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y la Ley de Coordinación Fiscal y que se benefició a la población objetivo.

#### **Resultado núm. 6**

Con la revisión de los 4 expedientes técnico unitarios de obra pública seleccionado para su fiscalización por un monto de 11,764.4 miles de pesos, se observó que el expediente de 1 contrato con número MEN-FAISMUN-DUOP-URB-2024-28 no contó con el documento que acredite la propiedad del inmueble, por lo que no se acreditó posesión legal del inmueble, por un total de 1,195.6 miles de pesos, los cuales se pagaron con FAISMUN, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Obras Públicas y sus servicios del Estado de Guerrero número 266, artículo 20 y 76.

El Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó documentación correspondiente a la constancia de posesión; sin embargo, no hay forma de vincular el terreno donde se realizó la obra con dicho documento, por lo que no solventa lo observado.

#### **2024-D-12075-19-2226-06-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,195,600.81 pesos (un millón ciento noventa y cinco mil seiscientos pesos 81/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no presentar documentos que acrediten la propiedad del terreno donde se realizó la obra del contrato número FAISMUN-DUOP-URB-2024-28, correspondientes a pagos realizados con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Gubernamental artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Obras Públicas y sus servicios del Estado de Guerrero número 266, artículo 20 y 76.

### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 8,794,287.41 pesos pendientes por aclarar.

### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

### **Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones**

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y los 4 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 19,363.1 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Eduardo Neri, Guerrero, mediante los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero y la Ley de Obras Públicas y sus servicios del Estado de Guerrero número 266, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 8,794.3 miles de pesos, que representó el 45.4% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Eduardo Neri, Guerrero, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales de la Cuenta Pública 2024.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Lic. Guillermo Orozco Lara

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

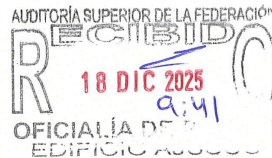
En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió el oficio número CONTB-054-2025, del 17 de diciembre de 2025, del que se anexa a este informe, así como sus oficios en alcance, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, como resultado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que esta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 3, 4 y 6, se consideran como no atendidos.



**EDUARDO NERI**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027  
**Todos Seguimos  
Transformando**

J. Morales 10/5/25

**AREA:** DIR. DE CONTABILIDAD  
**NO. DE OFICIO:** CONTB-054-2025  
**ASUNTO:** Atención a las cédulas que contiene los resultados finales y las observaciones preliminares.



ZUMPANGO DEL RIO., A 17 DE DICIEMBRE DE 2025.  
"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"

**DR. CONSTANTINO ALBERTO PEREZ MORALES**  
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"  
P R E S E N T E.

En relación a su oficio No. **DGAGF "D"/8806/2025** de fecha 18 de noviembre de 2025 donde se da a conocer las cédulas de resultados finales y observaciones preliminares de la Auditoría número 2226 con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública 2024, remito ante usted la información y documentación requerida en los resultados de dicha cédula de la Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, en Municipios.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
EDUARDO NERI, GRO.  
DIRECCION DE  
CONTABILIDAD**  
2024 2027

ATENTAMENTE

**L.C. GUILLERMO VAZQUEZ NAVA**  
Director de Contabilidad y Enlace de Auditoría



8459

C.c.p. ARCHIVO

CALLE CUAUHTÉMOC S/N COL. CENTRO C.P. 40180  
ZUMPANGO DEL RÍO, GUERRERO.

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra Pública

#### Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

#### Adquisiciones, arrendamientos o servicios

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos o servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos o servicios financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que los conceptos de gasto se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Comprobar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas de los bienes, arrendamientos o servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

#### Obra pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable, además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

#### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal de Eduardo Neri, Guerrero.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Código Fiscal de la Federación: artículo 32-D.

Resolución Miscelánea Fiscal: regla 2.1.36.

Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero: artículos 17, 33, 45, 68, fracciones III y IV, 41, último párrafo, 50, 73 y 85.

Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266: artículos 20, 26, 30, penúltimo párrafo, 52, 53, 54, 55 y 76.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.